NOTARIA VIGÉSIMA 9160
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA DE: Poder de Participación

OTORGA .....

A FAVOR .....

COPIA Particular .....

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

Dr. F. Antonio Haz Quevedo

NOTARIO VIGESIMO

Av. 10 de Agosto 205 y Pichincha (Esquina)
Primer Piso Oficina # 14 * Telf.: 2524861
E-mail: olgahazvillagrana@gmail.com
E-mail: jphazv@gmail.com
Guayaquil Ecuador

ESCRITURA No. 2014-09-15-20-P00397

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "OSWALDO DE LA TORRE CÍA. LTDA." QUE HACE LA SEÑORITA MARISOL ROSERO DE LA TORRE A FAVOR DE LAS SEÑORITAS MARÍA GABRIELA MUÑOZ DE LA TORRE Y ANA CRISTINA MUÑOZ DE LA TORRE------

---

CUANTÍA: USD $40 ----------

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, veintiuno de enero del año dos mil catorce, ante mí Doctor **JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, NOTARIO VIGÉSIMO** del Cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte, la señorita **MARISOL ROSERO DE LA TORRE,** por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, diseñadora, domiciliada en el cantón Quito y de tránsito por esta ciudad; y, las señoritas **MARÍA GABRIELA MUÑOZ DE LA TORRE,** por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, ingeniera, domiciliada en el cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad; y, **ANA CRISTINA MUÑOZ DE LA TORRE,** por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, arquitecta, domiciliada en el cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad. Todas las

comparecientes son legalmente capaces para contratar y a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, de conocerlos doy FE. Bien instruidas por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura pública, advertidos de los efectos y consecuencias, proceden a celebrarla libre y voluntariamente, me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión y transferencia de participaciones sociales de la compañía "**OSWALDO DE LA TORRE CÍA LTDA.**" al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de **CEDENTE**, la señorita **MARISOL ROSERO DE LA TORRE,** por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, diseñadora, domiciliada en el cantón Quito y de tránsito por esta ciudad; por otra parte, en calidad de **CESIONARIAS**, las señoritas: **MARÍA GABRIELA MUÑOZ DE LA TORRE,** por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, ingeniera, domiciliada en el cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad; y, **ANA CRISTINA MUÑOZ DE LA TORRE**, por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, arquitecta, domiciliada en el cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad. Las comparecientes son plenamente capaces. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO**) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, el veinte de marzo de

mil novecientos ochenta, se constituyó la compañía **"OSWALDO DE LA TORRE CÍA. LTDA."**, con un capital social de cien mil sucres, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el catorce de abril de mil novecientos ochenta.- **DOS)** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, doctor Antonio Vaca Ruilova, **"OSWALDO DE LA TORRE CÍA LTDA."**, elevó su capital social de cien mil sucres a setecientos mil sucres, aumento de capital que fuera aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número dos mil ciento setenta y cinco de veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el registro Mercantil del cantón Quito, el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.- **TRES) "OSWALDO DE LA TORRE CÍA LTDA."**, aumentó su capital social de setecientos mil sucres a dos millones de sucres, mediante escritura pública celebrada el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, doctor Alberto Arregui Solano, inscrita en el registro Mercantil del cantón Quito, el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- **CUATRO)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto del cantón Quito, doctor Humberto Navas Dávila, el veintidós de enero del año dos mil uno, esta compañía aumentó su capital a la suma de dos millones de sucres a diez millones de sucres, realizó la conversión de su capital de sucres a dólares, aumentó el valor nominal de las participaciones y reformó sus estatutos sociales; escritura inscrita en el registro Mercantil del cantón Quito el diez de mayo de dos mil uno.-

CINCO) La Junta General extraordinaria y universal de socios de la compañía **"OSWALDO DE LA TORRE CÍA. LTDA."**, el día veintidós de octubre de dos mil trece, por **UNANIMIDAD,** acordó aprobar la transferencia de cuarenta participaciones sociales que posee la señorita **MARISOL ROSERO DE LA TORRE,** , según consta del acta que como habilitante se adjunta.- **TERCERA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA.**- Con estos antecedentes, la señorita **MARISOL ROSERO DE LA TORRE,** por sus propios y personales derechos, de manera libre y voluntaria, transfiere definitiva e irrevocablemente, un total de **CUARENTA PARTICIPACIONES SOCIALES,** con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de las siguientes personas: a la señorita **MARÍA GABRIELA MUÑOZ DE LA TORRE,** veinte participaciones sociales de un dólar cada una de ellas, lo que hace un valor total de veinte dólares; y, a la señorita **ANA CRISTINA MUÑOZ DE LA TORRE,** veinte participaciones sociales de un dólar cada una de ellas, lo que hace un valor total de veinte dólares.- Las cesionarias aceptan expresamente las cesiones y transferencias hechas en su favor y declaran haber pagado el precio justo por las mismas, previo a la celebración de la presente escritura, la cedente expresa que ha recibido el precio señalado en virtud de las presentes cesiones. Se hace constar que las cesiones se las realizan con todos los derechos y beneficios que las participaciones tengan en la presente fecha.- **CUARTA: DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL.**- En razón de las transferencias realizadas, el capital social de la compañía queda conformado de la siguiente manera: señora Judith Neira Fabara, sesenta participaciones y herederos del señor Oswaldo De la Torre Villacreces, sesenta participaciones, las que en total le pertenecían a los

cónyuges señores Oswaldo De la Torre Villacreces y Judith Neira Fabara, ciento veinte participaciones; Francisco De la Torre Neira , veinte participaciones; Pablo De la Torre Neira, sesenta participaciones; Roberto De la Torre Neira, cuarenta participaciones; Jorge Oswaldo De la Torre Neira, cuarenta participaciones; José Antonio De la Torre Neira, cuarenta participaciones; Marisol Rosero De la Torre, cuarenta participaciones; María Gabriela Muñoz De la Torre, veinte participaciones; y, Ana Cristina Muñoz De la Torre, veinte participaciones; lo que hace un total de cuatrocientas participaciones, de un dólar cada una. **QUINTA: CERTIFICADOS, INSCRIPCIÓN Y RAZONES.-** En el Libro de Participaciones y Socios, se hará constar la inscripción de las presentes cesiones. Por parte de la administración de la compañía, se extenderá a cada cesionaria un nuevo certificado de aportaciones en donde conste la totalidad de las participaciones cedidas.- De la escritura se deberá sentar razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía.- **SEXTA: GASTOS.-** Los gastos que demande la presente escritura hasta su inscripción en el registro Mercantil, serán de cuenta de las cesionarias.- Usted señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por la abogada Wendy Silvia Martínez Ochoa, con registro número cero nueve – dos mil once – trescientos dieciséis del Foro de Abogados del

Consejo de la Judicatura.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y leída que fue de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los comparecientes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario de todo lo cual Doy fe.----------

MARISOL ROSERO DE LA TORRE
C.C. 171000752-5 C.V. 010 - 0148

MARÍA GABRIELA MUÑOZ DE LA TORRE
C.C. 091454775-7 C.V. 019 – 0210

ANA CRISTINA MUÑOZ DE LA TORRE
C.C. 171023223-0 C.V. 019 - 0209

Se otorga ante mí, en fe de ello confiero esta tercera copia, en 5 fojas útiles rubricadas por mi: EL NOTARIO que sello y firmo en Guayaquil.

21 ENE 2014

Dr. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA " OSWALDO DE LA TORRE COMPAÑÍA LIMITADA" CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO, CAPITAL DEL DISTRITO METROPOLITANO A LOS VEINTE Y DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE

En la ciudad de Quito. capital del Distrito Metropolitano a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece, a las diecinueve horas y treinta minutos, en el local de la compañía "OSWALDO DE LA TORRE COMPAÑÍA LIMITADA", situado en la calle Vicente Ramón Roca, número E40-40 y avenida Amazonas, concurren los siguientes socios de la indicada compañía: **a)** Señor arquitecto Francisco Manuel de la Torre Neira, propietario de veinte participaciones sociales de un dólar cada una, equivalentes a veinte dólares de los Estados Unidos de América; **b)** el señor Jorge Oswaldo de la Torre Neira, propietario de cuarenta participaciones sociales de un dólar cada una, equivalentes a cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; **c)** el señor José Antonio de la Torre Neira, propietario de cuarenta participaciones sociales de un dólar cada una, equivalentes a cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; **d)** la señorita Marisol Rosero de la Torre, propietaria de ochenta participaciones sociales de un dólar cada una, equivalentes a ochenta dólares de los Estados Unidos de América; **e)** el señor Oswaldo Pablo de la Torre Neira, propietario de sesenta participaciones sociales de un dólar cada una equivalentes a sesenta dólares de los Estados Unidos de América; **f)** el señor Arq. Oswaldo Roberto de la Torre Neira, propietario de cuarenta participaciones sociales de un dólar cada una, equivalentes a cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; **g)** la señora Nila Neira Fabara, propietaria de sesenta participaciones sociales de un dólar cada una, equivalentes a sesenta dólares de los Estados Unidos de América; y, **h)** los herederos del señor Oswaldo de la Torre Villacreces, propietarios de sesenta participaciones sociales de un dólar cada una, equivalentes a sesenta dólares de los Estados Unidos de América.- De esta forma se encuentra representado el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía equivalente a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.

En vista de que se halla presente el cien por ciento del capital de la compañía de los comparecientes por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de socios de conformidad con lo señalado por el artículo 238 de la Ley de Compañías en vigencia. Con el fin de tratar el único punto del orden del dia:

1.- Autorización que determina la Ley para que la socia Marisol Rosero de la Torre pueda ceder cuarenta participaciones sociales que posee en el capital de la compañia "OSWALDO DE LA TORRE C. LTDA."

Preside esta Junta universal el Señor Arquitecto Francisco Manuel de la Torre Neira y actúa como Secretaria ad-hoc la Doctora Gladys Vinueza Ibarra.
El presidente ordena a la Secretaria constatar la asistencia, se recepta las firmas respectivas, luego se da lectura el orden del día. Acto seguido se procede a dar paso al único punto a tratar.

Primer Punto.- Toma la palabra el Arq. Francisco de la Torre Neira y da a conocer a los Socios la voluntad de la Socia Señorita Marisol Rosero de la Torre de transferir cuarenta participaciones sociales que posee en la Compañía y que para ello es necesaria que esta Junta Universal de Socios apruebe su petición. Esta exposición es expuesta por la Señorita Marisol Rosero de la Torre.- Expone sus razones, las mismas que son puestas a consideración de la Junta.- Después de cruzar criterios los asistentes a esta Junta General Universal aprueban por unanimidad la sesión de participaciones sociales que efectuará la Socia Marisol Rosero de la Torre en cumplimiento de lo señalado por el artículo ciento trece de la Ley de Compañía, en la forma siguiente:

La socia Marisol Rosero de la Torre con cédula de identidad #171000752-5 cede a:

Ana Cristina Muñoz de la Torre, con cédula de identidad #171023223-0, veinte participaciones sociales
María Gabriela Muñoz de la Torre, con cédula de identidad #091454775-7, veinte participaciones sociales

Sin tener más que tratar se levanta la Sesión, siendo las veintiún horas y treinta minutos de la noche y, sin haber otro asunto que tratar los Socios asistentes a esta Junta General Universal la declaran concluida, firmando la asistencia todos los Socios presentes y, adjuntando al expediente de esta Junta General Universal de Socios la lista de asistentes firmada por los Socios y el Orden del Día.

NOTARIA VIGESIMA
Dr. J. Antonio Hazbún
NOTARIO
Guayaquil - Ecuador

Ing. Arq. Francisco de la Torre Neira
Gerente

Dra. Gladys Vinueza
Secretaria Ad-Hoc

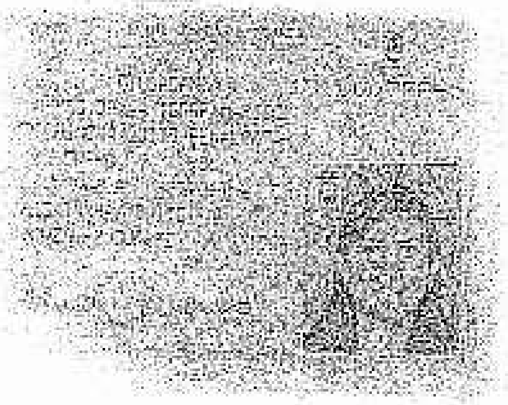

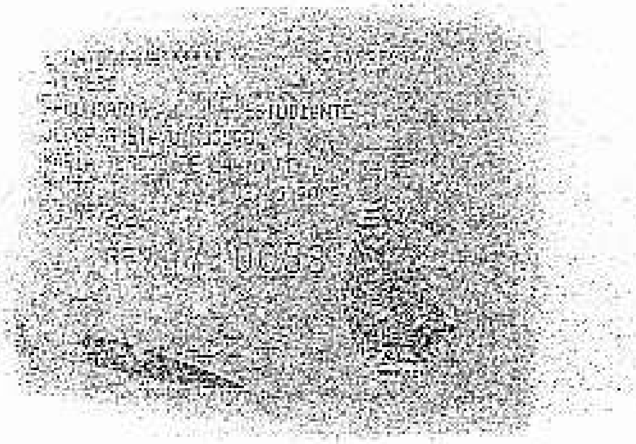

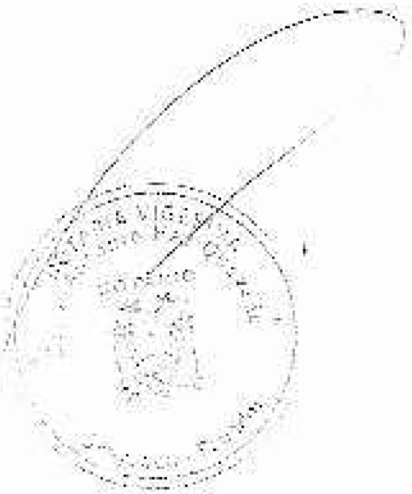

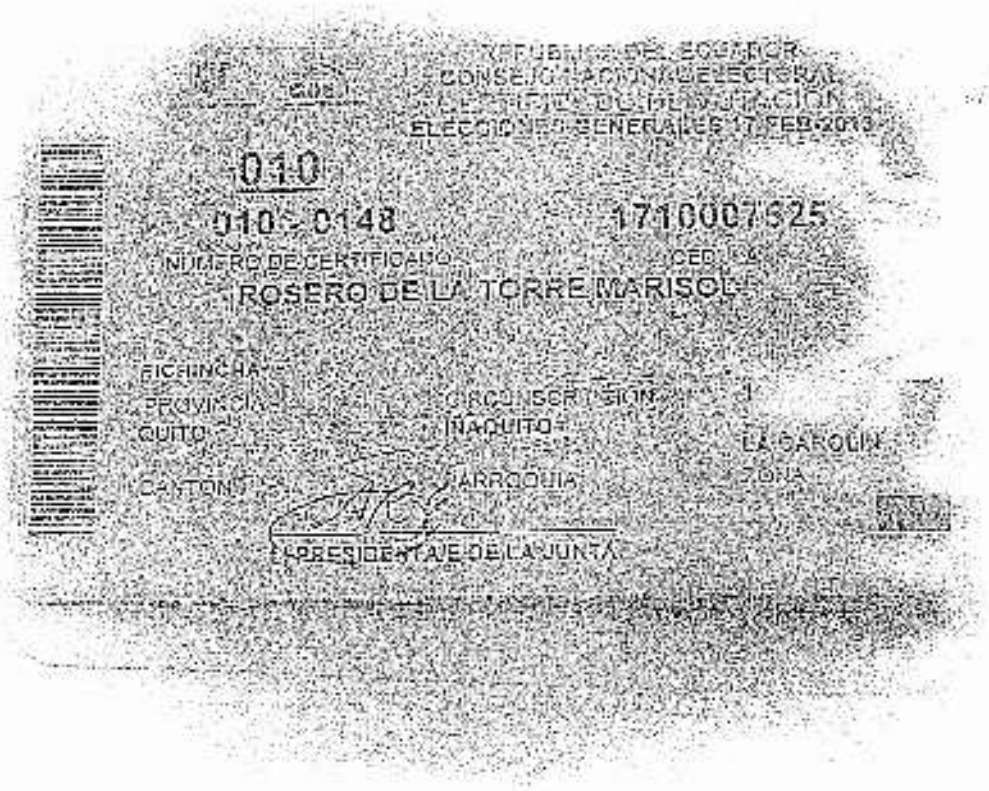
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA DE IDENTIFICACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013
010
010 - 0148
1710007325
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
ROSERO DE LA TORRE MARISOL
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
1
ÑAQUITO
PARROQUIA
LA CAROLINA
ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANÍA

171023223-0

MUÑOZ DE LA TORRE
ANA CRISTINA

PICHINCHA
QUITO
EDVALCAZAR

1986-02-05

ECUATORIANA

F

QUITERO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

MUÑOZ JORGE NELSON

DE LA TORRE MARIA ISABEL

GUAYAQUIL
2006-01-03

2020-01-03

IDECU171023223O<<<<<<<<<<<<<<<
860205F200103ECU<<<<<<<<<<<<<<
MUÑOZ<DE<LA<TORRE<<ANA<CRISTIN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019

019 - 0209

1710232230

MUÑOZ DE LA TORRE ANA CRISTINA

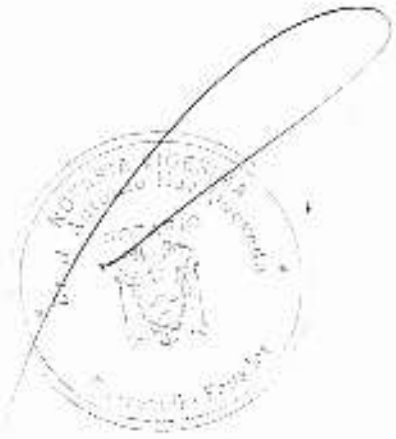

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091454775-7

APELLIDOS Y NOMBRES
MUÑOZ DE LA TORRE
MARIA GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1986-07-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUÑOZ TORRES JORGE NELSON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DE LA TORRE NEIRA MARIA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-03-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-03-13
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBERNADOR

IDECU0914547757<<<<<<<<<<<<<<<
860729F190313ECU<<<<<<<<<<<<<<
MUÑOZ<DE<LA<TORRE<<MARIA<GABRI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019
019 - 0210
NÚMERO DE CERTIFICADO
0914547757
CÉDULA
MUÑOZ DE LA TORRE MARIA GABRIELA

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
LA PUNTILLA (SATELITE)
CANTÓN
PARROQUIA
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales
17 de febrero de 2013

NOTARÍA ... GUAYAQUIL - ECUADOR

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Tomé nota de la presente CESION DE PARTICIPACIONES, cuyo texto antecede; al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la compañia OSWALDO DE LA TORRE CIA. LTDA., otorgada en esta notaría, el veinte de marzo de dos mil novecientos ochenta.-

Quito. 05 de Febrero de 2014.-

lmc/

Dr. Jorge Machado Cevallos,

Notario Primero del Cantón Quito

ESTADO EN
BLANCO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 9160

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5331
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	134
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0914547757	MUÑOZ DE LA TORRE MARIA GABRIELA	Guayaquil	CESIONARIO	Soltero
1710232230	MUÑOZ DE LA TORRE ANA CRISTINA	Guayaquil	CESIONARIO	Soltero
1710007525	ROSERO DE LA TORRE MARISOL	Quito	CEDENTE	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. IUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO
CANTÓN:	GUAYAQUIL
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OSWALDO DE LA TORRE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

Nº 0461145

ESPACIO EN
BLANCO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

5. DATOS ADICIONALES:

LA CEDENTE TRANSFIERE 40 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LAS CESIONARIAS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 311 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 14 DE ABRIL DE 1980, TOMO: 111.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0461144

NOTARIO TITULAR

desde 1976 en que se apertura
la Notaría Vigésima

Dr. F. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
Av. 10 de Agosto 205 y Pichincha (Esquina)
Telefax: 2524861
Guayaquil - Ecuador

NOTARIA VIGÉSIMA 9160
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA DE: Poder de Participación

OTORGA .....

A FAVOR .....

COPIA Particular .....

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

Dr. F. Antonio Haz Quevedo

NOTARIO VIGESIMO

Av. 10 de Agosto 205 y Pichincha (Esquina)
Primer Piso Oficina # 14 * Telf.: 2524861
E-mail: olgahazvillagrana@gmail.com
E-mail: jphazv@gmail.com
Guayaquil Ecuador

ESCRITURA No. 2014-09-15-20-P00397

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "OSWALDO DE LA TORRE CÍA. LTDA." QUE HACE LA SEÑORITA MARISOL ROSERO DE LA TORRE A FAVOR DE LAS SEÑORITAS MARÍA GABRIELA MUÑOZ DE LA TORRE Y ANA CRISTINA MUÑOZ DE LA TORRE------

---

CUANTÍA: USD $40 ----------

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, veintiuno de enero del año dos mil catorce, ante mí Doctor **JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, NOTARIO VIGÉSIMO** del Cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte, la señorita **MARISOL ROSERO DE LA TORRE,** por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, diseñadora, domiciliada en el cantón Quito y de tránsito por esta ciudad; y, las señoritas **MARÍA GABRIELA MUÑOZ DE LA TORRE,** por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, ingeniera, domiciliada en el cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad; y, **ANA CRISTINA MUÑOZ DE LA TORRE,** por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, arquitecta, domiciliada en el cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad. Todas las

comparecientes son legalmente capaces para contratar y a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, de conocerlos doy FE. Bien instruidas por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura pública, advertidos de los efectos y consecuencias, proceden a celebrarla libre y voluntariamente, me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión y transferencia de participaciones sociales de la compañía "**OSWALDO DE LA TORRE CÍA LTDA.**" al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de **CEDENTE**, la señorita **MARISOL ROSERO DE LA TORRE,** por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, diseñadora, domiciliada en el cantón Quito y de tránsito por esta ciudad; por otra parte, en calidad de **CESIONARIAS**, las señoritas: **MARÍA GABRIELA MUÑOZ DE LA TORRE,** por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, ingeniera, domiciliada en el cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad; y, **ANA CRISTINA MUÑOZ DE LA TORRE**, por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, arquitecta, domiciliada en el cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad. Las comparecientes son plenamente capaces. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO**) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, el veinte de marzo de

mil novecientos ochenta, se constituyó la compañía **"OSWALDO DE LA TORRE CÍA. LTDA."**, con un capital social de cien mil sucres, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el catorce de abril de mil novecientos ochenta.- **DOS)** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, doctor Antonio Vaca Ruilova, **"OSWALDO DE LA TORRE CÍA LTDA."**, elevó su capital social de cien mil sucres a setecientos mil sucres, aumento de capital que fuera aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número dos mil ciento setenta y cinco de veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el registro Mercantil del cantón Quito, el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.- **TRES) "OSWALDO DE LA TORRE CÍA LTDA."**, aumentó su capital social de setecientos mil sucres a dos millones de sucres, mediante escritura pública celebrada el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, doctor Alberto Arregui Solano, inscrita en el registro Mercantil del cantón Quito, el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- **CUATRO)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto del cantón Quito, doctor Humberto Navas Dávila, el veintidós de enero del año dos mil uno, esta compañía aumentó su capital a la suma de dos millones de sucres a diez millones de sucres, realizó la conversión de su capital de sucres a dólares, aumentó el valor nominal de las participaciones y reformó sus estatutos sociales; escritura inscrita en el registro Mercantil del cantón Quito el diez de mayo de dos mil uno.-

CINCO) La Junta General extraordinaria y universal de socios de la compañía **"OSWALDO DE LA TORRE CÍA. LTDA."**, el día veintidós de octubre de dos mil trece, por **UNANIMIDAD,** acordó aprobar la transferencia de cuarenta participaciones sociales que posee la señorita **MARISOL ROSERO DE LA TORRE,** , según consta del acta que como habilitante se adjunta.- **TERCERA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA.**- Con estos antecedentes, la señorita **MARISOL ROSERO DE LA TORRE,** por sus propios y personales derechos, de manera libre y voluntaria, transfiere definitiva e irrevocablemente, un total de **CUARENTA PARTICIPACIONES SOCIALES,** con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de las siguientes personas: a la señorita **MARÍA GABRIELA MUÑOZ DE LA TORRE,** veinte participaciones sociales de un dólar cada una de ellas, lo que hace un valor total de veinte dólares; y, a la señorita **ANA CRISTINA MUÑOZ DE LA TORRE,** veinte participaciones sociales de un dólar cada una de ellas, lo que hace un valor total de veinte dólares.- Las cesionarias aceptan expresamente las cesiones y transferencias hechas en su favor y declaran haber pagado el precio justo por las mismas, previo a la celebración de la presente escritura, la cedente expresa que ha recibido el precio señalado en virtud de las presentes cesiones. Se hace constar que las cesiones se las realizan con todos los derechos y beneficios que las participaciones tengan en la presente fecha.- **CUARTA: DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL.**- En razón de las transferencias realizadas, el capital social de la compañía queda conformado de la siguiente manera: señora Judith Neira Fabara, sesenta participaciones y herederos del señor Oswaldo De la Torre Villacreces, sesenta participaciones, las que en total le pertenecían a los

cónyuges señores Oswaldo De la Torre Villacreces y Judith Neira Fabara, ciento veinte participaciones; Francisco De la Torre Neira , veinte participaciones; Pablo De la Torre Neira, sesenta participaciones; Roberto De la Torre Neira, cuarenta participaciones; Jorge Oswaldo De la Torre Neira, cuarenta participaciones; José Antonio De la Torre Neira, cuarenta participaciones; Marisol Rosero De la Torre, cuarenta participaciones; María Gabriela Muñoz De la Torre, veinte participaciones; y, Ana Cristina Muñoz De la Torre, veinte participaciones; lo que hace un total de cuatrocientas participaciones, de un dólar cada una. **QUINTA: CERTIFICADOS, INSCRIPCIÓN Y RAZONES.-** En el Libro de Participaciones y Socios, se hará constar la inscripción de las presentes cesiones. Por parte de la administración de la compañía, se extenderá a cada cesionaria un nuevo certificado de aportaciones en donde conste la totalidad de las participaciones cedidas.- De la escritura se deberá sentar razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía.- **SEXTA: GASTOS.-** Los gastos que demande la presente escritura hasta su inscripción en el registro Mercantil, serán de cuenta de las cesionarias.- Usted señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por la abogada Wendy Silvia Martínez Ochoa, con registro número cero nueve – dos mil once – trescientos dieciséis del Foro de Abogados del

Consejo de la Judicatura.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y leída que fue de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los comparecientes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario de todo lo cual Doy fe.----------

MARISOL ROSERO DE LA TORRE
C.C. 171000752-5 C.V. 010 - 0148

MARÍA GABRIELA MUÑOZ DE LA TORRE
C.C. 091454775-7 C.V. 019 – 0210

ANA CRISTINA MUÑOZ DE LA TORRE
C.C. 171023223-0 C.V. 019 - 0209

Se otorga ante mí, en fe de ello confiero esta tercera copia, en 5 fojas útiles rubricadas por mi: EL NOTARIO que sello y firmo en Guayaquil.

21 ENE 2014

Dr. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA " OSWALDO DE LA TORRE COMPAÑÍA LIMITADA" CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO, CAPITAL DEL DISTRITO METROPOLITANO A LOS VEINTE Y DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE

En la ciudad de Quito. capital del Distrito Metropolitano a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece, a las diecinueve horas y treinta minutos, en el local de la compañía "OSWALDO DE LA TORRE COMPAÑÍA LIMITADA", situado en la calle Vicente Ramón Roca, número E40-40 y avenida Amazonas, concurren los siguientes socios de la indicada compañía: **a)** Señor arquitecto Francisco Manuel de la Torre Neira, propietario de veinte participaciones sociales de un dólar cada una, equivalentes a veinte dólares de los Estados Unidos de América; **b)** el señor Jorge Oswaldo de la Torre Neira, propietario de cuarenta participaciones sociales de un dólar cada una, equivalentes a cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; **c)** el señor José Antonio de la Torre Neira, propietario de cuarenta participaciones sociales de un dólar cada una, equivalentes a cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; **d)** la señorita Marisol Rosero de la Torre, propietaria de ochenta participaciones sociales de un dólar cada una, equivalentes a ochenta dólares de los Estados Unidos de América; **e)** el señor Oswaldo Pablo de la Torre Neira, propietario de sesenta participaciones sociales de un dólar cada una equivalentes a sesenta dólares de los Estados Unidos de América; **f)** el señor Arq. Oswaldo Roberto de la Torre Neira, propietario de cuarenta participaciones sociales de un dólar cada una, equivalentes a cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; **g)** la señora Nila Neira Fabara, propietaria de sesenta participaciones sociales de un dólar cada una, equivalentes a sesenta dólares de los Estados Unidos de América; y, **h)** los herederos del señor Oswaldo de la Torre Villacreces, propietarios de sesenta participaciones sociales de un dólar cada una, equivalentes a sesenta dólares de los Estados Unidos de América.- De esta forma se encuentra representado el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía equivalente a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.

En vista de que se halla presente el cien por ciento del capital de la compañía de los comparecientes por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de socios de conformidad con lo señalado por el artículo 238 de la Ley de Compañías en vigencia. Con el fin de tratar el único punto del orden del dia:

1.- Autorización que determina la Ley para que la socia Marisol Rosero de la Torre pueda ceder cuarenta participaciones sociales que posee en el capital de la compañia "OSWALDO DE LA TORRE C. LTDA."

Preside esta Junta universal el Señor Arquitecto Francisco Manuel de la Torre Neira y actúa como Secretaria ad-hoc la Doctora Gladys Vinueza Ibarra.
El presidente ordena a la Secretaria constatar la asistencia, se recepta las firmas respectivas, luego se da lectura el orden del día. Acto seguido se procede a dar paso al único punto a tratar.

Primer Punto.- Toma la palabra el Arq. Francisco de la Torre Neira y da a conocer a los Socios la voluntad de la Socia Señorita Marisol Rosero de la Torre de transferir cuarenta participaciones sociales que posee en la Compañía y que para ello es necesaria que esta Junta Universal de Socios apruebe su petición. Esta exposición es expuesta por la Señorita Marisol Rosero de la Torre.- Expone sus razones, las mismas que son puestas a consideración de la Junta.- Después de cruzar criterios los asistentes a esta Junta General Universal aprueban por unanimidad la sesión de participaciones sociales que efectuará la Socia Marisol Rosero de la Torre en cumplimiento de lo señalado por el artículo ciento trece de la Ley de Compañía, en la forma siguiente:

La socia Marisol Rosero de la Torre con cédula de identidad #171000752-5 cede a:

Ana Cristina Muñoz de la Torre, con cédula de identidad #171023223-0, veinte participaciones sociales
María Gabriela Muñoz de la Torre, con cédula de identidad #091454775-7, veinte participaciones sociales

Sin tener más que tratar se levanta la Sesión, siendo las veintiún horas y treinta minutos de la noche y, sin haber otro asunto que tratar los Socios asistentes a esta Junta General Universal la declaran concluida, firmando la asistencia todos los Socios presentes y, adjuntando al expediente de esta Junta General Universal de Socios la lista de asistentes firmada por los Socios y el Orden del Día.

NOTARIA VIGESIMA
Dr. J. Antonio Hazbún
NOTARIO
Guayaquil - Ecuador

Ing. Arq. Francisco de la Torre Neira
Gerente

Dra. Gladys Vinueza
Secretaria Ad-Hoc

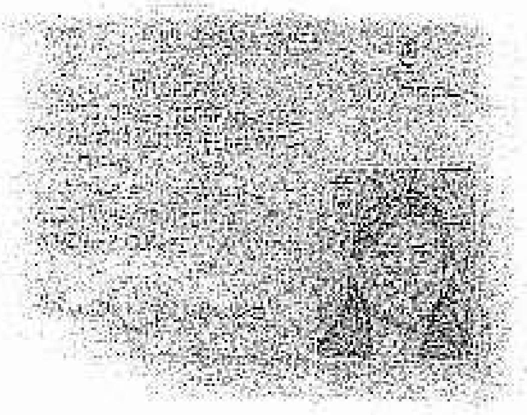

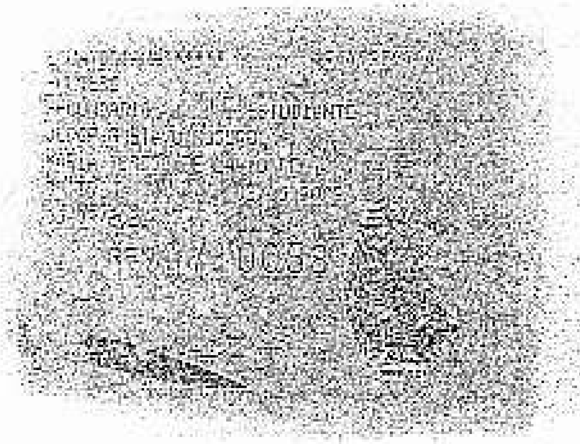

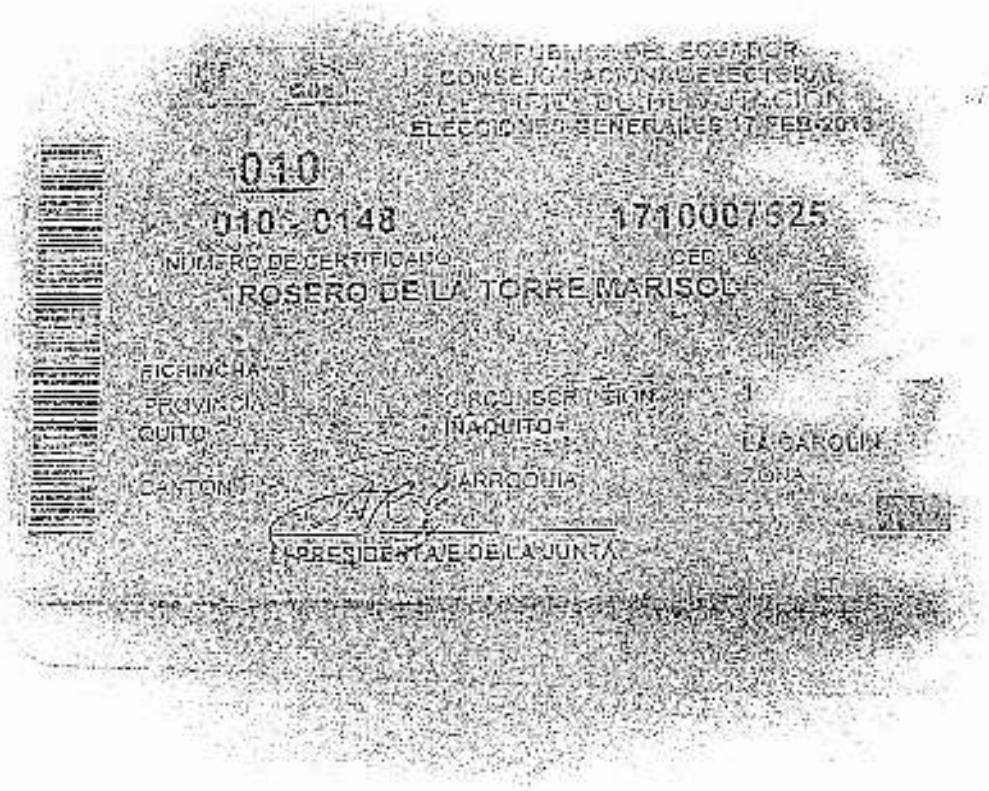
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA DE IDENTIFICACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013
010
010 - 0148
1710007325
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
ROSERO DE LA TORRE MARISOL
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
1
ÑAQUITO
PARROQUIA
LA CAROLINA
ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANÍA

171023223-0

MUÑOZ DE LA TORRE
ANA CRISTINA

PICHINCHA
QUITO
EDVALCAZAR

1986-02-05

ECUATORIANA

F

QUITERO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

MUÑOZ JORGE NELSON

DE LA TORRE MARIA ISABEL

GUAYAQUIL
2006-01-03

2020-01-03

IDECU171023223O<<<<<<<<<<<<<<<
860205F200103ECU<<<<<<<<<<<<<<
MUÑOZ<DE<LA<TORRE<<ANA<CRISTIN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019

019 - 0209

1710232230

MUÑOZ DE LA TORRE ANA CRISTINA

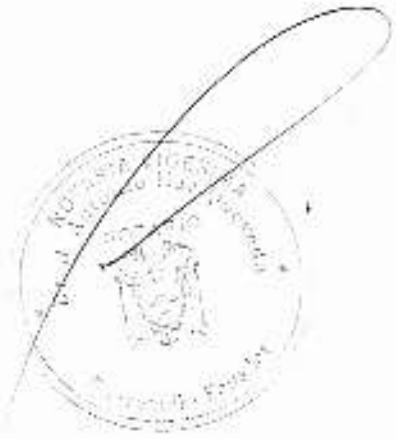

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 091454775-7

MUÑOZ DE LA TORRE
MARIA GABRIELA
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI
1986-07-29
ECUATORIANA
SEXO F
SOLTERO

SUPERIOR
ESTUDIANTE
MUÑOZ TORRES JORGE NELSON
DE LA TORRE NEIRA MARIA ISABEL
GUAYAQUIL
2007-03-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-03-13

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

IDECU0914547757<<<<<<<<<<<<<<<
860729F190313ECU<<<<<<<<<<<<<<
MUÑOZ<DE<LA<TORRE<<MARIA<GABRI

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019

019 - 0210 0914547757

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

MUÑOZ DE LA TORRE MARIA GABRIELA

PROVINCIA

CANTON

ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

17 de febrero de 2013

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Tomé nota de la presente CESION DE PARTICIPACIONES, cuyo texto antecede; al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la compañia OSWALDO DE LA TORRE CIA. LTDA., otorgada en esta notaría, el veinte de marzo de dos mil novecientos ochenta.-

Quito. 05 de Febrero de 2014.-

lmc/

Dr. Jorge Machado Cevallos,

Notario Primero del Cantón Quito

ESTADO EN
BLANCO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 9160

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5331
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	134
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0914547757	MUÑOZ DE LA TORRE MARIA GABRIELA	Guayaquil	CESIONARIO	Soltero
1710232230	MUÑOZ DE LA TORRE ANA CRISTINA	Guayaquil	CESIONARIO	Soltero
1710007525	ROSERO DE LA TORRE MARISOL	Quito	CEDENTE	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. IUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO
CANTÓN:	GUAYAQUIL
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OSWALDO DE LA TORRE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

Nº 0461145

ESPACIO EN
BLANCO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

5. DATOS ADICIONALES:

LA CEDENTE TRANSFIERE 40 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LAS CESIONARIAS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 311 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 14 DE ABRIL DE 1980, TOMO: 111.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0461144

NOTARIO TITULAR

desde 1976 en que se apertura
la Notaría Vigésima

Dr. F. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
Av. 10 de Agosto 205 y Pichincha (Esquina)
Telefax: 2524861
Guayaquil - Ecuador